



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-36/2023 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
MARTHA RUBIO PONCE Y
MARGARITA MEDINA JIMÉNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR EN
FUNCIONES:**
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés¹.

Vista la cuenta que antecede realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que hace constar que no se ha recibido promoción alguna en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral del veintiuno de agosto al día de la cuenta.

Cabe precisar que en el acuerdo de veintiuno de agosto, se previno a las recurrentes para que señalaran domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual le fue notificado a las quince horas con diez minutos del veintiuno de agosto, tal y como consta en la cédula de notificación correspondientes.

De manera que, al haber dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos en funciones de la omisión de las promoventes de presentar escrito alguno dando cumplimiento a lo anterior, es que se estima que ha transcurrido el plazo concedido, por lo que procede hacer efectiva dicha prevención.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y; 47 del

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario".



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California,
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Se hace efectiva la prevención a las recurrentes, dictada en autos de veintiuno de agosto, dentro del expediente citado al rubro, por lo que las notificaciones, incluso las de forma personal surtirán sus efectos por medio de estrados, hasta en tanto, no señale domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA